



---

**UNIVERSIDAD DEL VALLE**

**CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN No. 026**

Febrero 19 de 2015

“Por la cual se modifica y actualiza el Reglamento de Inscripción y Admisión a los programas Académicos de Pregrado que ofrece la Universidad del Valle”

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, en uso de las atribuciones que le confiere el literal h) del Artículo 20 del Estatuto General de la Universidad del Valle”

**CONSIDERANDO:**

1. Que al tenor de lo establecido en la Constitución y la Ley, la Universidad del Valle, como Institución de Educación Superior Pública, está al servicio de los intereses generales y debe desarrollar su actividades con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia y economía, entre otros;
2. Que en desarrollo de las políticas de eficiencia en el gasto público, la Universidad debe velar por el uso racional de los recursos públicos y propender por que los aspirantes que se inscriban por primera vez en los cupos ofrecidos en los Programas Académicos, lo hagan en condiciones de igualdad y con las mismas posibilidades de todos los aspirantes;
3. Que es competencia del Consejo Académico revisar y evaluar constantemente las actividades académicas de la Universidad, así mismo aprobar, revisar y modificar, si es necesario, los reglamentos académicos;

4. Que la Resolución No. 045 del 4 de Abril 2013 del Consejo Académico reglamenta la Inscripción y Admisión a los Programas Académicos de Pregrado y que en su Capítulo 4º establece la forma como será asignado el porcentaje de cada condición de excepción establecida, sobre el cupo asignado de cada programa académico en la oferta de primer semestre;
5. Que la Resolución No. 045 del 4 de Abril 2013 del Consejo Académico no reglamenta la Inscripción y Admisión a los Programas Académicos de Pregrado, de personas que hayan sido admitidas con anterioridad, mediante proceso de admisión, a los programas que ofrece la Universidad;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** A partir del proceso de Admisión del periodo académico, Agosto-Diciembre de 2015, modificar el capítulo 4º del Reglamento de Admisión de los Programa Académicos de Pregrado, Resolución No. 045 del 4 de Abril 2013, en lo pertinente a la forma de aplicación de los porcentajes establecidos a cada condición de Excepción definida en dicho capítulo. El porcentaje asignado para cada Condición de Excepción será adicional al cupo que se establezca para la oferta de cada programa académico.

**PARAGRAFO 1o:** La condición denominada CUPO, será la única no adicional al cupo que se ofrece en el respectivo programa académico.

**PARAGRAFO 2o:** Las condiciones de excepción se continuarán aplicando, únicamente a aspirantes de los procesos de admisión a primer semestre en los Programas de Pregrado.

**ARTÍCULO 2º:** A partir de la expedición de la presente resolución, un aspirante podrá ser admitido, mediante el mecanismo regular de admisión a primer semestre en cualquiera de los programas académicos de la Universidad, hasta en tres (3) oportunidades.

**PARAGRAFO:** Si el aspirante, es admitido en tres (3) oportunidades, al mismo programa académico, estas admisiones serán acumulativas y por tanto no podrá ser admitido en ningún otro Programa Académico.

**ARTÍCULO 3º.:** Las personas que a la fecha de la expedición de la presente resolución, ya haya sido admitidos en tres (3) o más oportunidades, en cualquier programa académico de pregrado de la Universidad, podrá ser admitido por una (1) última vez.

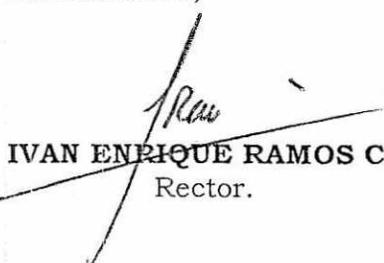
**PARAGRAFO:** Las personas a las que hace alusión el artículo anterior, podrán ser admitidas por una última vez en un programa académico de pregrado, siempre y cuando realicen el proceso de admisión que establezca la Universidad, antes del 31 de diciembre del año 2018

**ARTÍCULO 4º.:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Sesiones del Consejo Académico, San Fernando, a los 19 días del mes de Febrero de 2015.

El Presidente,

  
**IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON**  
Rector.

  
**LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ**  
Secretario General